

LEY N.º 2809

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, o los que pudieren reemplazarlos en el futuro, a la contratista de la ejecución de la carpeta asfáltica en el Autódromo ciudad de Oberá, como así también a los proveedores de materiales para la citada obra, en relación exclusiva a la misma.

En todos los casos, la exención procederá respecto de los gravámenes indicados en este Artículo cuando pudieran corresponderle como contribuyente de derecho por cuenta propia y con relación a las actividades, actos u operaciones vinculadas con la citada obra.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

DANIEL NELSON RODRÍGUEZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Representantes

CARLOS HORACIO GOLPE
Presidente
Honorable Cámara de Representantes